



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 14 de febrero de 2024.-
DECRETO ALC. N° 1.348/2024.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; DS N° 2.385 del Interior, fija texto refundido y sistematizado de DL N° 3.063 de 1979; Ley Sobre Rentas Municipales, especialmente lo dispuesto en el Artículo 9° en sus inciso tercero y cuarto, indica que las Municipalidades pueden "Optar" a un solo cobro por concepto de aseo. Artículos 47, 48, 58 y 66; Ley N° 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos; Memorándum N° 340, de fecha 14 de febrero de 2024, del Departamento de Rentas Municipales, que solicita decretar la eliminación por concepto de Derecho de Aseo Domiciliario por duplicidad de cobro correspondiente al primer semestre del año 2022 hasta el segundo semestre del año 2023, de la propiedad ubicada en pasaje Las Magnolias N°3871, perteneciente a la contribuyente Ana Luz Encinas Yujra, la cual ha cancelado el aseo domiciliario dentro de su patente comercial Rol N° 210650; Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **Elimínese** del Sistema la deuda por concepto de Derecho de Aseo Domiciliario por **duplicidad de cobro** correspondiente al **primer semestre del año 2022 hasta el segundo semestre del año 2023**, de la propiedad **ubicada en pasaje Las Magnolias N°3871**, perteneciente a la contribuyente **Ana Luz Encinas Yujra**, la cual ha cancelado el aseo domiciliario dentro de su patente comercial Rol N° 210650.

2.- Encárguese al **Departamento de Rentas Municipales** llevar a efecto lo instruido en el presente decreto.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL